

# Bolívar PRIMERO

## GOBERNACION DE BOLIVAR SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

RESOLUCION No.

Nº 1047

"Por la cual se NIEGA: UNA CESANTIA PARCIAL AL DOCENTE: NESTOR SAJONERO SIERRA

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR:

En Nombre y representación de la NACION – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio  
Y

### CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1272 del 2018, en su Artículo 2.4.4.2.3.22, con relación a la racionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial.

Que mediante solicitud radicada bajo número 2021-CES-058874 de 5 de agosto de 2021, el (a) señor (A) NESTOR SAJONERO SIERRA, identificado con cedula de ciudadanía N°15.029.573 solicitó una, cesantía parcial como docente con Vinculación: Departamental.

Que este Fondo de Prestaciones Sociales después de liquidar la prestación envió a la Fiduciaria la Previsora una cesantía parcial del docente NESTOR SAJONERO SIERRA, identificado con cedula de ciudadanía N°15.029.573, Que la Fiduciaria La Previsora S.A, mediante Hoja de Revisión con identificador 2166351 de 1 de junio de 2022, devolvió el expediente del docente NESTOR SAJONERO SIERRA, identificado con cedula de ciudadanía N°15.029.573, en estado NEGADA con las siguientes observaciones:

Revisado los documentos anexos de la presente solicitud se evidencio que el docente nuevamente celebra contrato de compraventa cuyo objeto es el mismo bien inmueble, esto es, el identificado con la matrícula inmobiliaria No.068-16508 y por ende, la resolución ordena que el dinero sea desembolsado a la misma beneficiaria, esto es, a CAMACHO CAÑAS MAGALYS.

Se indica que no es procedente la aprobación de la presentación toda vez como se vio el inmueble que se pretende comprar por parte del docente, ya que fue incluido en dos prestaciones que se reconocieron y se pagaron anteriormente.

Por lo anterior se niega l estudio.

Por lo anterior expuesto este Fondo de Prestaciones Sociales niega la Cesantía parcial, basado en los fundamentos aportados por la Fiduprevisora.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,

### RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Negar el reconocimiento de una cesantía parcial, del docente: NESTOR SAJONERO SIERRA, identificado con cedula de ciudadanía N°15.029.573, por lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar al docente haciéndole saber que contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante el Secretario de Educación del Departamento de Bolívar.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su notificación.

Dada en Turbaco- Bol.,

24 MAY 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

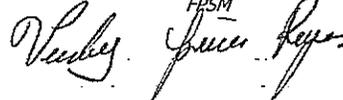
  
VERONICA MONTERROSA TORRES

Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar

Revisó: ANUAR DE JESUS CURI BORRE  
Jefe Unidad Jurídica SEC

Revisó: AIRO ANDRES BELEÑO BELLIO  
Director de Planta y Establecimientos  
Educativos

Elaboró: VIARLEY PEÑA RÊYES A  
FPSM



FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.